



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MDSE

Santa Eulalia, 31 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de la fecha, y estando al Informe y Propuesta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 14) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y, con el voto unánime de sus miembros y dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE AGENTES MUNICIPALES QUE REPRESENTAN A LOS VECINOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA EULALIA EN DETERMINADA CIRCUNSCRIPCIONES DEL DISTRITO.

ARTICULO PRIMERO.- Objeto de la Norma: Mediante Ordenanza se aprueba la creación del Agente Municipal que representa a los vecinos y sea el nexo entre el ciudadano y el Gobierno Local, en una determinada circunscripción del distrito, reconocido por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- Del Agente Municipal.- Es el que acoge las propuestas, iniciativas e inquietudes de la población de determinada circunscripción del Distrito para conocimiento y atención por el Gobierno Local.

ARTICULO TERCERO.- De las Funciones del Agente Municipal.- Que las funciones del Agente Municipal se determinaran mediante Decreto de Alcaldía que se promueva.

ARTICULO CUARTO.- De las Disposiciones Complementarias.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Santa Eulalia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, con cargo a dar cuenta al Concejo.

ARTICULO QUINTO.- Entrada en vigencia y Publicación: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MDSE

Santa Eulalia, 11 de julio de 2011

POR CUANTO:

Vistos: El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha, y estando al Informe N° 056-2011-AF/MDSE, de la Gerencia de Administración y Finanzas, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 14) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, con el voto unánime de sus miembros y dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que *“las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley”*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo 1° establece que *“Los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividad”*

Que, de acuerdo con el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *“las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales los cuales se formulan, se aprueba y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción”*

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto de unánime del Pleno del Concejo se aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO, al Presupuesto Participativo del año fiscal 2012, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el **INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01, RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2010-EF/76.01** y los que dispongan la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, EL Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012 en el Distrito de Santa Eulalia, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012, que forma parte del Reglamento en el anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Gerente de Planificación y Presupuesto y el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2012, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. El Gerente de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el Capítulo II del **INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01, RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2010-EF/76.01**, *Así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.*

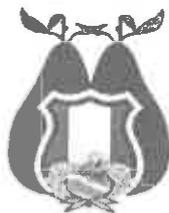
ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia la difusión y el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano a la Secretaria General.

ARTICULO SEXTO.- DEJESE, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**
DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MDSE

Santa Eulalia, 05 de setiembre de 2011

POR CUANTO:

Visto.- El Consejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha ,y estando al Informe N° 246- 11-STDC de la Oficina Técnica de Defensa Civil, solicita la creación del Comité de Riesgos de Desastres Local del distrito de Santa Eulalia y el Plan de Contingencias como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres N° 29664 , a fin de contar con una mejora en la gestión estratégica a nivel local.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Capítulo XII de la Seguridad y de la Defensa Nacional en su artículo 163° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 20° Inciso 30) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde “**presidir el Comité de Riesgo Local de su Jurisdicción**”, asimismo la Ley N° 29664, que crea el SINAGERD y el D.S. 048-2011-PCM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL COMITÉ DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES LOCAL DE SANTA EULALIA

ARTICULO PRIMERO.- CREASE, El Comité de Riesgo de Desastres Local del distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- Las funciones que se describen se encuentran tipificadas dentro del Título III, Capítulo V, Artículo 14 e incisos 01 al 06

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Riesgo Local del distrito de Santa Eulalia se encuentran establecidos dentro del Título III, Subcapítulo I y Subcapítulo II

ARTICULO CUARTO.- APRUEBESE, EL PLAN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO LOCAL DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA PARA EL PERIODO 2011 – 2014

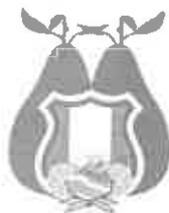
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que disponga a la Gerencia de Administración las acciones operativas y ejecutivas del Plan de Contingencias para el cumplimiento de las funciones del Comité de Riesgo de Desastres Local de Santa Eulalia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de Septiembre del 2011

POR CUANTO:

Visto.- En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de la fecha de 29 de Septiembre de 2011, acuerda aprobar la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Eulalia también denominada “CAM” como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental estratégica a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar Ordenanzas y disponer su publicación, someter al Consejo Municipal la aprobación de Sistema local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, así como proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20 inciso 5, 13 y 34, respectivamente, de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, de conformidad con los numerales 1, 2 y 6 del artículo 195° los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la ley 27680, que aprueba la reforma constitucional del capítulo xiv del título iv, sobre descentralización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes Nacionales y Regionales de Desarrollo. Son comprobantes para aprobar su organización interna y su presupuesto, aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, planificar el desarrollo rural y urbano de sus circunscripciones, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el apoyo local.

Que, el art 9° numeral (7), art.20 numeral (13) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales mediante ordenanza, en la materia de su competencia, establecen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la creación del Sistema local de gestión ambiental y el reconocimiento de Órgano equivalente a la Comisión Ambiental Municipal (CAM), por acto Resolutivo de Competencia del Alcalde.

Que, el art.25 de la ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental, ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores Públicos y Privados. Articulan sus políticas Ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, con la Constitución de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), conformadas por los representantes de las diversas Organizaciones e Instituciones más Representativas del Distrito de Santa Eulalia con la cual se da inicio a los Procesos de Concertación para la Gestión Ambiental Compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del Distrito y particularmente de la situación Ambiental.

Que la presente ordenanza crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Eulalia (CAM). Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los numerales 1,2,3,4,5,6,8,32 del artículo 9º y artículo 40º de la ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972. Ley General del Ambiente- ley N° 28611, el Decreto n° 003-2004 –CD/CONAM y el Decreto N° 009-2006-CD/CD/CONAM; con voto unánime de los Regidores se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION
AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA (CAM-2011)**

CAPITULO I

DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

**ARTICULO PRIMERO.- DE LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA (CAM-2011)**

CREASE: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Eulalia (CAM- 2011), como Órgano de Coordinación, concertación y articulador de las Políticas, Programas, Plan de acción y Agenda Ambiental Local entre otros instrumentos de Gestión Ambiental Local, Promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. la Sociedad Civil con los instrumentos de Gestión de los niveles superiores de los Sistemas Nacionales, Regionales y Locales de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- DE SUS FUNCIONES

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Eulalia (CAM-2011), tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES:

- a) Ser la Instancia de Coordinación y Concertación de la Política Ambiental local del Distrito de Santa Eulalia con la participación de las organizaciones de base, Civiles y no Gubernamentales, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- a) Elabora y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- b) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.
- c) Lograr compromisos concretos de las Instituciones Integrantes en base a una Visión compartida.
- d) Elabora las propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la Ejecución de Políticas Ambientales.
- e) Facilitar las Vías para la Resolución de los Conflictos Ambientales.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

II.FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Estas funciones deben precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencia alcanzamos las siguientes:

- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con las instituciones integrantes de la (CAM- 2011) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con el plan de acción ambiental local y la agenda Ambiental Local.
- c) Elaborar y proponer lineamiento de política, objetivos y metas de Gestión Ambiental, así como proyectos de ordenanza y otras normas Municipales para aportar el Desarrollo sostenible del Distrito de Santa Eulalia acordes con las Políticas Regionales y Nacionales.
- d) Velar por el cumplimiento de las Políticas, normas y demás obligaciones ambientales aun ámbito de la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia principalmente referidas al acceso de la Información y la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental.
- e) Proponer criterios y lineamientos de Política que permita una asignación en el presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia Ambiental, de acuerdo al plan de acción Ambiental y Agenda Ambiental Local aprobadas.

ARTICULO TERCERO.-DE LOS INTEGRANTES DE LA (CAM-2011)

La comisión ambiental municipal distrital de santa Eulalia (CAM) estará conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia-Presidente CAM-2011
- Regidor de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
- Representante de la Iglesia
- Representante de la Agricultura
- Tenientes Gobernantes del Distrito
- Representantes de las Juntas Vecinales
- Representantes de Salud
- Representantes de la Policía Nacional del Perú
- Representantes de Org. De mujeres
- Representantes de Comités de Regantes
- Representantes de Agencia de Agraria
- Representantes de ONG
- Representantes de Comedores Populares
- Representantes de Sociedad Civil
- Representante de Juez de Paz.
- Representantes de Productores de Santa Eulalia
- Representante de Servicio Social Jesús Pobre.
- Representante de Centro de salud
- Representantes de Congregaciones de los Oblatos de San José
- Representantes de la Comisaria.
- Representantes de las Educativas.

ARTICULO CUARTO.- LA COMISION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA (CAM)

Representa a las personas, Instituciones Públicas o Privadas con Responsabilidades, competencia e interés en la Problemática Ambiental del Distrito de Santa Eulalia.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO QUINTO.- Las Instituciones conforantes de la CAM, deberán asignar un representante Titular y Alterno, mediante Comunicación Escrita, la misma que deberá ser suscrita por el Directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de Santa Eulalia debe contar con la opinión favorable de la CAM sin Perjuicio de la intervención de las Instituciones Públicas y Privadas, y órganos de base Representativos de la Sociedad Civil. Los instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de Santa Eulalia deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el Ámbito Nacional Regional y Provincial, de conformidad con el art. 26 de la ley marco de sistema nacional de gestión ambiental- ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTICULO SETIMO.- Facultar a la CAM, la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA ARTICULACION SISTEMATICA

El sistema local de Gestión Ambiental de Distrito de Santa Eulalia que se crea es perteneciente a la Provincia de Huarochirí, a su vez parte del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Huarochirí, se articula con el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Departamento de Lima y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTICULO NOVENO.- DE LA COMUNIDAD AL MINAM Y A LAS DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Comunicar al ministerio del ambiente (MINAM) como autoridad rectora de la Política Ambiental del estado, a la Comisión Ambiental Regional de Lima, así como de las diversas entidades Públicas y Privadas de la presente ordenanza, para su conocimiento y fines de ley competente, así como de las diversas instituciones de la provincia de Huarochirí y demás organizaciones involucradas en el tema pertenecientes al Departamento de Lima.

**CAPITULO II
DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

ARTICULO UNICO.- Autorizar al Alcalde para que mediante I al Acto Resolutivo de su competencia reconozca a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Eulalia. Y aprueba las modificaciones o actualizaciones de redacción que resulte necesario a fin de los cumplimientos a lo acordado en los talleres participativos.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORDENANZA N° 007- 2011-MDSE

Santa Eulalia, 19 Octubre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

VISTO: El Consejo de la Municipalidad de Santa Eulalia en Sesión Ordinaria de la fecha, con los Informes N°097-2011-SGTR/MDSE, Informe N° 009-2011-GR/MDSE y con el Informe N° 258-2011-GAJ-MDSE , y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley No. 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de fecha 19 de Octubre del 2011, con la dispensa de la lectura y de la aprobación de Acta; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

VECINOS SANTA EULALINO CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2011 Y LA MUNICIPALIDAD TE PREMIA

ARTICULO PRIMERO.- Objeto de la Norma. La presente Ordenanza autoriza la realización de sorteo públicos que premian la puntualidad en el pago de los tributos por los contribuyentes del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, los cuales se llevaran a cabo en la primera quincena del Mes de Diciembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Bienes Objeto del Sorteo. Para los efectos de la presente ordenanza los premios que serán objetos del sorteo, consistirá en la entrega de un automóvil cero Kilómetros, Una Motocicleta y artefactos eléctricos, los cuales serán determinados por Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Contribuyentes Participantes Son contribuyentes hábiles para participar en los sorteos contemplados en la presente Ordenanza, todos los contribuyentes activos del Impuesto Predial y Arbitrios del Distrito de Santa Eulalia que se encuentren al día en el pago del impuesto predial, arbitrio municipal, multas tributarias y administrativas al 15 de Diciembre del 2011.

No tienen la condición de contribuyentes hábiles, aquellos administrados que cuenten con deudas fraccionadas.

ARTICULO CUARTO. - Acto del Sorteo Los sorteos se realizaran a través de sistemas electrónicos que elegirán a los ganadores al azar entre los contribuyentes hábiles descritos en el artículo Tercero, Llevándose a cabo en acto público, con presencia de los funcionarios municipales que se designen, además de un Notario Público y un Representante del Ministerio del Interior.

La entrega de los premios se hará efectiva en acto público con presencia de los funcionarios municipales que se designa, dejándose constancia de la misma en un acta suscrita con los intervinientes en el acto.

ARTICULO QUINTO.- Procedimientos Administrativo. Mediante Resolución de Alcaldía se dictaran las normas administrativas específicas que desarrollen los procedimientos para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Ejecución de la Ordenanza. La Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración ejecutaran las acciones presupuestarias y administrativas, según corresponda, que permitan cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza y sus normas administrativas.

ARTICULO SETIMO.- Cumplimiento y Difusión. La Gerencia de Rentas, la Oficina de Informática y Estadística y la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, quedan encargadas del cumplimiento y difusión de la presente ordenanza y su norma administrativa.

ARTICULO OCTAVO.- Entrada en Vigencia La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

DICTAMEN NO. 001-2011-CR-MDSE

LA COMISIOJN DE REGIDORES DE RENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VISTO: Los Informes No. 000-2011- GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No.009-2011-GR/MDSE de la Gerencia de Rentas y 097-2011-SGTR/MDSE de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, proyecto de Ordenanza sobre Sorteo Público a fin de Premiar la Puntualidad en el Pago de Tributos a los Contribuyentes del Distrito de Santa Eulalia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante los Informes del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación recomiendan y opinan por la aprobación de una Ordenanza que Autorice el Sorteo para Premiar la Puntualidad en Pago de Tributos, impuesto predial, arbitrios municipales, multa tributaria y administrativa a los contribuyentes del Distrito de Santa Eulalia.

Que, la norma autorizaría premiar mediante sorteo la puntualidad en el pago de los tributos por los contribuyentes del Distrito de Santa Eulalia y consistirá en la entrega de un automóvil y además artefactos eléctricos, otros bienes muebles los cuales serán determinados oportunamente

Siendo contribuyentes hábiles para participar en los sorteos los que se encuentren al día en el pago del impuesto predial, arbitrio municipal, multas tributarias y administrativas en el presente año, Llevándose a cabo en acto público, con presencia de un Notario Público y Representante del Ministerio del Interior.

EN CONSECUENCIA

LA COMISION DE REGIDORES DE RENTAS es de OPINION,

1.- QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA SE APRUEBE LA ORDENAZA QUE PREMIA LA PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE LOS TRIBUTO POR LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo Quinto.- Procedimientos Administrativo.

Mediante Resolución de Alcaldía se dictaran las normas administrativas específicas que desarrollen los procedimientos para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Ejecución de la Ordenanza.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración ejecutaran las acciones presupuestarias y administrativas, según corresponda, que permitan cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza y sus normas administrativas.

Artículo Séptimo.- Cumplimiento y difusión.

La Gerencia de Rentas, la Oficina de Informática y Estadística y la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, quedan encargadas del cumplimiento y difusión de la presente ordenanza y su norma administrativa.

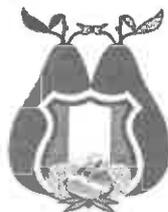
Artículo Octavo.- Entrada en Vigencia

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

DAVID SANCHEZ GARCIA
Alcalde.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de noviembre 2011

POR CUANTO:

Visto.-El Concejo Municipal de Santa Eulalia, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, y estando al informe N° 010-2011-GR/MDSE, de la Gerencia de Rentas, en donde solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza sobre la adecuación y regulación del procedimiento de Licencia de Funcionamiento conforme a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

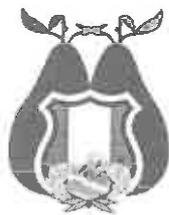
Que, de conformidad con el artículo 6° y 10° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme con los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79° de la misma Ley antes citada.

Que, el Artículo 83° numeral 3.6) del mismo texto acotado señala que es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios "otorgar licencias para la apertura de establecimiento comerciales, industriales y profesionales".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, después de algunas intervenciones. Del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal con el



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

voto UNANIME los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ACORDE CON LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que adecua y regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento de acorde con la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el contenido el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en los artículos correspondientes a la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR, a dicho documento los **nueves (09)** procedimientos relacionados a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento de establecimiento comerciales, industriales y de servicios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o Norma Municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR LO TANTO:

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ORDENANZA N° 009-2011-MDSE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Santa Eulalia, 29 de noviembre 2011

POR CUANTO:

Visto; En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 29 noviembre de 2011, que visto el Informe N° 048-2011-GDSPV/MDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el cual solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el rubro de Registro Civiles ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano, respetarán los derechos enunciados y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que, la Ley 29462, "Ley que establece la gratuidad de la inscripción de nacimiento, la primera copia certificada del acta de nacimiento..." en su artículo 2°, establece la gratuidad de los siguientes trámites, inciso a) inscripción de nacimiento en todas sus modalidades, inciso b) expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, inciso c) expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del DNI.

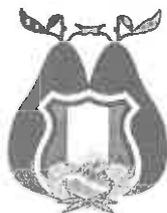
Que, el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, deben difundir y promover los derechos del niño y adolescente.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, el Texto Único de Procedimiento Administrativos vigente (TUPA), de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, en el rubro de Registros Civiles, numeral 8, sobre inscripción de nacimiento extemporánea de menor y mayor de edad, estableciendo la gratuidad de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer la gratuidad del pago en el TUPA, por derecho de expedición de las partidas de nacimiento, así como del pago por derecho de constancias de no inscripción en beneficio de niñas, niños, adolescentes y mujeres indocumentadas o registradas



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

que se encuentran en situación de extrema pobreza, por concepto de reinscripción de aquellas partidas que hayan sufrido destrucción total o parcial por motivos diferentes.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MDSE

Santa Eulalia, 29 de diciembre 2011

POR CUANTO:

Visto; El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha y estando al Informe N° 099-2011-SGRTR/MNSE de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación sobre el tratamiento de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo 74° señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasa: arbitrios, es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar de Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 0135-99-EF,

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 776 y su Texto Único Ordenado, vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las condiciones, tomando como base el monto de la tasa por servicios público o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulado del índice de precios al consumidor, vigente en el capital de Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal,

En uso de sus facultades conferido en el Inciso 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese para el año 2012 lo dispuesto por la Ordenanza N° 018-2008-MNSE, ratificada por la Ordenanza Municipal Provincial N° 049-2008-CM-MPH-M, del Concejo Provincia de Huarochirí, de fecha 23 de diciembre del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio fiscal 2012 se aplicaran los costos y las tasas aplicadas por los servicios de limpieza pública (barrido de calles, recojo domiciliarios de residuos solidos), parques y jardines, seguridad ciudadana, establecido en la ordenanza N° 018-2008-MNSE, ratificada por la Ordenanza Municipal Provincial N° 049-2008-CM-MPH-M, del Concejo Provincia de Huarochirí, reajustada por el Índice de Precios al Consumidor acumulada a diciembre del 2011.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO TERCERO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero del 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los contribuyentes consideran lo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios.

SEGUNDA.- Facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para adecuada aplicación de la presenta ordenanza.

TERCERA.- Deróguese las disposiciones que se apongán a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA**

David Sanchez Garcia
ALCALDE